

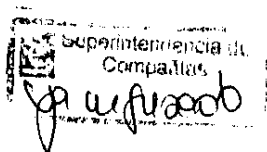


**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

1048355-



Oficio No. SCVS-IRA-2018-00083511-O

Ambato, 11 de octubre de 2018

Señor
Jaime Raúl Montesdeoca
Presente.-

Mediante Resolución No. SC.DIC.A.2013.353 de 24 de junio de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, el 17 de septiembre 2014, bajo el número 465, se disolvió de oficio a varias compañías, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de Ley de Compañías, entre ellas a la compañía SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES WITHMANSEG CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, y por la cual se le designó a Usted como liquidador de la misma.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo dentro de los diez días siguientes a su aceptación, en el Registro Mercantil del cantón Ambato.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES WITHMANSEG CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.

En su calidad de liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

Atentamente,

Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

ACEPTO el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."

Ambato a,

19 OCT 2018

Sr. Jaime Raúl Montesdeoca
C.C.: 1802483287

Elaborado por: MSSP

Expediente: 96743
Trámite: 77045-0041-18